


SE ALLEGA INCIDENTE DE NULIDAD Y CONTESTACIÓN PROCESO VERBAL DE MERIDA MENDOZA MARTINEZ CONTRA JORGE MANUEL VILLESAS SANCHEZ RAD 11001418902220180067000

juan pablo diaz forero <juanpablodiazf@hotmail.com>

Mar 19/03/2024 4:55 PM

Para: Juzgado 22 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Juzgado 22 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (220 KB)

NULIDAD PROCESO PROCESO JORGE MANUEL VILLESAS SANCHEZ.pdf; CONTESTACION DEMANDA PROCESO PROCESO JORGE MANUEL VILLESAS SANCHEZ.pdf;

No suele recibir correos electrónicos de juanpablodiazf@hotmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Doctores buenas tardes:

Me permito adjuntar incidente de nulidad y contestación a la demanda, la cual la realizo en calidad de curador del demandado

Cordial saludo,

JUAN PABLO DIAZ FORERO

Representante Legal

PINZON & DIAZ ASOCIADOS SAS

Calle 104 A No 45 A – 60 Oficina 805

Edificio Sotaventto

Tel: 3175131602

Bogotá - Colombia

De: Juzgado 22 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C.

<j22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado el: martes, 20 de febrero de 2024 11:36 a. m.

Para: juan pablo diaz forero <juanpablodiazf@hotmail.com>

Asunto: RE: Asunto: Designación como Curador Ad Litem Ref: Verbal de Declaración de Pertenencia N° 11001418902220180067000

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.*

Calle 11 N° 9-28 Piso 5º Telefax: 601 283 00 77

Bogotá D.C.– Colombia

Correo electrónico: <j22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial y respetuoso saludo,

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**LINK EXPEDIENTE** | [11001418902220180067000](#)

En el día de hoy, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), se deja constancia que se notifica vía correo electrónico al abogado JUAN PABLO DIAZ FORERO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.958.224, y tarjeta profesional Número 181.753 del Consejo Superior de la Judicatura en su calidad de Curador Ad Litem de la parte demandada JORGE MANUEL VILLESASÁNCHEZ y a las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien inmueble objeto de pertenencia del auto que admitió la demanda verbal de declaración de pertenencia con radicado N° 2018-00670 de Mérida Mendoza Martínez contra Jorge Manuel Villesca Sánchez y providencia de febrero dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021) que tuvo como litisconsorcio necesario por pasiva a Rosalba Arenas Villamizar y como demandada.

De igual forma, se deja constancia que a la curadora Ad Litem enunciado anteriormente, se le hace envío del link de consulta del expediente digital, a quien además se le advierte que de conformidad con la normativa legal vigente se le concede el plazo de veinte (20) días para que conteste la demanda.

Aunado, se le pone de presente que cualquier solicitud y/o contestación a la demanda deberá ser allegada **UNICAMENTE** al correo electrónico <j22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordialmente,

JULIETH ORTIZ R

Secretario

De: juan pablo diaz forero <juanpablodiazf@hotmail.com>

Enviado: lunes, 19 de febrero de 2024 1:14 p. m.

Para: Juzgado 22 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C.

<j22pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Juan Diego Trujillo Caceres <jd.trujillo20@uniandes.edu.co>

Asunto: RE: Asunto: Designación como Curador Ad Litem Ref: Verbal de Declaración de Pertenencia N° 11001418902220180067000

Doctores buenos días:

Me permito manifestar que acepto el cargo de curador designado por su despacho

Por lo tanto y con el fin de realizar la contestación de la demanda me permito solicitar al despacho se sirva remitir el expediente digital

Cordial saludo,

JUAN PABLO DIAZ FORERO

Representante Legal

PINZON & DIAZ ASOCIADOS SAS

Calle 104 A No 45 A – 60 Oficina 805

Edificio Sotaventto

Tel: 3175131602

Bogotá - Colombia

De: Juzgado 22 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C.

<j22pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado el: jueves, 8 de febrero de 2024 3:02 p. m.

Para: juan pablo diaz forero <juanpablodiazf@hotmail.com>

CC: Juan Diego Trujillo Caceres <jd.trujillo20@uniandes.edu.co>

Asunto: Asunto: Designación como Curador Ad Litem Ref: Verbal de Declaración de Pertenencia N° 11001418902220180067000

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.*

Calle 11 N° 9-28 Piso 5° Telefax: 601 283 00 77

Bogotá D.C.– Colombia

Correo electrónico: <j22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial y respetuoso saludo,

Bogotá D.C., febrero 7 de 2024

Oficio J22PCyCM N°0097

RESPUESTA ÚNICAMENTE AL CORREO*:

<j22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Doctor (a)

JUAN PABLO DIAZ FORERO

juanpablodiazf@hotmail.com

E. S. D.

Asunto: Designación como Curador Ad Litem

Ref: Verbal de Declaración de Pertenencia N°
110014189022**20180067000**

Ddte.: Mérida Mendoza Martínez C.C. N° 5'705.068

Ddo.: Jorge Manuel Villesca Sánchez C.C. N° 8'310.592 y litisconsorcio
necesario: Rosalba Arenas Villamizar C.C. N° 41'558.500

Como lo anuncia el asunto de la referencia, me permito comunicarle que el Despacho ordenó por auto de enero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024), designarlo como CURADOR AD-LITEM de la parte demandada JORGE MANUEL VILLESCA SÁNCHEZ y a las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien inmueble objeto de pertenencia.

Sírvase comparecer, en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación, personalmente a la Sede del Juzgado a efecto de recibir notificación personal o enviando el mensaje electrónico, en el que incluya el respectivo memorial adjunto y las demás documentales pertinentes, a través del buzón de correo electrónico j22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, so pena de imponérsele las sanciones previstas en el numeral 7 del Art. 47 del C.G.P. del código general del proceso.

Se anexa copia de auto en mención.

Cordialmente,

JULIETH ORTIZ R

Secretario

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

señores:

JUZGADO 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA

Correo electrónico: j22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S.D.

REF: PROCESO PERTENENCIA DE MERIDA MENDOZA MARTINEZ CONTRA JORGE MANUEL VILLESAS SANCHEZ

RAD: 2018-00670

JUAN PABLO DIAZ FORERO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como curador del demandado, JORGE MANUEL VILLESAS SANCHEZ por medio del presente escrito y estando dentro de la oportunidad legal me permito dar **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA** en los siguientes términos:

A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

1. No me consta, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.
2. No me consta, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.
3. No me consta, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.
4. Es cierto según se evidencia en el certificado de tradición allegado
5. No me consta me atengo a lo que resulte probado en el proceso.
6. No me consta me atengo a lo que resulte probado en el proceso.
7. No me consta me atengo a lo que resulte probado en el proceso.
8. No me consta me atengo a lo que resulte probado en el proceso.
9. No me consta me atengo a lo que resulte probado en el proceso.
10. No me consta me atengo a lo que resulte probado en el proceso.
11. No me consta me atengo a lo que resulte probado en el proceso.
12. No me consta me atengo a lo que resulte probado en el proceso.
13. No me consta me atengo a lo que resulte probado en el proceso.
14. No me consta me atengo a lo que resulte probado en el proceso.
15. No me consta me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

A LAS PRETENSIONES

Revisados los documentos allegados, analizados los testigos y llevada a cabo la inspección judicial, solicito al despacho se sirva proferir sentencia de acuerdo con lo que se concluya luego del análisis de lo mencionado en precedencia.

De lo hasta aquí actuado no tengo excepción de mérito para proponer.

PRUEBAS

Para que sean tenidas como prueba a favor de mi representado, solicito se tengan como tales las siguientes:

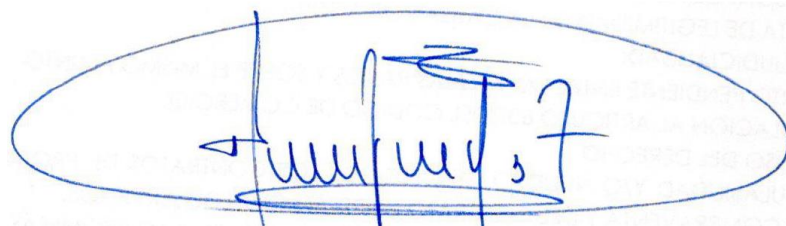
Documentales

- ✓ Todas las que obran en el expediente.

Notificaciones

El suscrito en la secretaria de su despacho o en la Calle 104 A No 45 A – 60 Oficina 805 de Bogotá Colombia, correo electrónico: juanpablodiazf@hotmail.com; pinzonydiazasociados@gmail.com teléfono: 3175131602.

Del señor Juez,



JUAN PABLO DIAZ FORERO

Curador

JORGE MANUEL VILLES CAS SANCHEZ